

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN

**2019/3369** *Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa previa al Proyecto para la construcción de una instalación de distribución de gas natural canalizado en el municipio de La Iruela (Jaén). Expediente: GAS 3131.*

### Anuncio

#### Antecedentes

Primero.- Con fecha 21/10/2016 Redexis Gas, S.A. solicitó autorización administrativa previa para la construcción de las instalaciones gasistas recogidas en el “Proyecto de autorización administrativa previa de instalaciones para la distribución de gas natural canalizado en el municipio de La Iruela (Jaén)”, de acuerdo con el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, desarrollo de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y con la Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sobre normas aclaratorias, se sometió el expediente a información pública, sin que se produjeran alegaciones alguna al proyecto. Realizándose la publicación en BOP de Jaén del 07/02/2017 y en los diarios: “Jaén” e “Ideal de Jaén” del 24/01/2017.

Tercero.- De conformidad con el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, se enviaron las correspondientes separatas del proyecto, a las siguientes administraciones, organismos o empresas de servicio público:

- Ayuntamiento de La Iruela, Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y Telefónica de España S.A., que no manifiestan oposición a la autorización solicitada, aportando condicionados que son admitidos por el peticionario.

- Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., que traslada su oposición a la autorización de la instalación, tras la no aceptación de Redexis Gas S.A. de la condición planteada de “presentación de aval a primer requerimiento como garantía de la instalación”.

- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén (Junta

Rectora del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas), que acuerda oponerse a la autorización solicitada.

Cuarto.- Como consecuencia de la oposición manifestada por órgano ambiental correspondiente, la empresa peticionaria presenta el 05/10/2017 “Adenda al proyecto de distribución de gas natural canalizado en el municipio de La Iruela (Jaén)”, y modifica su solicitud inicial de la instalación gasista prevista a construir en dicho municipio, reduciéndola exclusivamente a la canalización de gas natural en el núcleo urbano de La Iruela, dejando para una segunda fase la actuación prevista en el núcleo urbano de Arroyo Frio. Planteamiento sobre el que la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén, manifiesta su conformidad y establece como condición previa, la autorización de ocupación de los terrenos afectados por la Vía Pecuaria denominada “Vereda de Mojón”, y un estudio de seguridad en caso de incendio forestal causado por un accidente en la distribución de gas y las medidas preventivas correspondientes.

Quinto.- Atendiendo al requerimiento establecido en el punto anterior, la empresa solicitante presento 27/04/2018 una separata del proyecto para el permiso de afección a la Vía Pecuaria “Vereda del Mojón” y el estudio de seguridad en caso de incendio forestal con sus medidas preventivas. Siendo enviadas a su vez, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Jaén, que estableció los condicionados correspondientes, que han sido aceptados por Redexis Gas S.A., manifestando únicamente discrepancia en el cálculo realizado para establecimiento del canon de ocupación incluido en el condicionado.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para resolver el expediente, según lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 85 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y Resoluciones de 28 y 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, y se dictan normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de utilidad pública, aprobación de proyecto y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado.

Segundo: En cuanto a la discrepancia respecto al cálculo para establecimiento de canon de ocupación de la vía pecuaria “Vereda del Mojón”, y la condición planteada por Endesa de solicitar en su condicionado, la “presentación de aval previo a primer requerimiento como garantía de de la instalación”, se enmarcan en relaciones Jurídico-Privadas sobre las que esta Delegación no tiene competencias, el otorgamiento de las Autorizaciones Administrativas de instalaciones gasistas es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos o entidades, y sin perjuicio del derecho de terceros.

Realizada la comprobación de la documentación incluida en el expediente, y la relacionada con la actuación de referencia, esta Delegación Territorial:

Resuelve

Primero.- Conceder a Redexis Gas, S.A. Autorización Administrativa previa de la instalación de gas recogida en “Proyecto de Autorización Administrativa para la distribución de gas natural canalizado el municipio de La Iruela (Jaén), y en Adenda que lo modifica”, cuyas principales características son las siguientes:

- Canalización de tuberías de polietileno de alta densidad (PE 100 SDR 17,6 DN 63), con 1.702 metros de longitud total, y con una presión máxima de operación (MOP) de 5 bar, prevista a construir en un número determinado de calles del núcleo urbano de La Iruela (fijadas en los planos del proyecto), como continuación de la red de gas existente en el término municipal de Cazorra, y abastecida por la planta de gas natural licuado -GNL- ya existente, y ubicada en esta misma localidad de la provincia de Jaén.

Segundo.- La empresa Redexis Gas, S.A., constituirá en un plazo no superior a dos meses, una fianza por valor de ocho mil novecientos sesenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (8.964,71€), importe correspondiente al 2% del presupuesto que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y artículo 82 del Real Decreto 1434/2002. Deberá remitirse a esta Delegación Territorial la documentación acreditativa de la constitución de la citada garantía en un plazo de treinta días desde su materialización.

Tercero.- El titular de la autorización dispone del plazo de seis meses a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución para solicitar en esta Delegación Territorial, la aprobación del proyecto de ejecución.

Cuarto.- Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones (incluida la de ocupación de dominio público pecuario), licencias, permisos que corresponda otorgar a entidades, particulares, y otros organismos (incluido los medioambientales y municipales), quedando sometida a los condicionados establecidos en su tramitación, y pudiendo quedar sin efecto, previa audiencia del interesado, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas por ella, con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 34/1998.

La presente Resolución, se publicará en el BOP de Jaén y se notificará al solicitante y a los interesados, en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida Ley.

Jaén, a 27 de septiembre de 2018.- La Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo, MARIA DE LA PAZ DEL MORAL MILLA.